



#### LA PROVINCIA DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . . . . 40 pesetas. Trimestre . . . . . . . . . 10 -

Número suelto cincuenta céntimos Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. - (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

te al embargo de bienes suficien-

Valladolid, 3 de Enero de 1928.

-El Presidente, G. Rodríguez

tes a cubrir aquéllos.

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.,) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Enero de 1928).

tante servicio.

Valladolid, 4 de Enero de 1928.

El Gobernador civil interino,

Pardo.

el plazo de veinticuatro horas en |

las oficinas del Impuesto, planta

baja de la Excma. Diputación.

advirtiéndoles que de no verifi-

carlo se procederá inmediatamen-

Núm. 21

# VALLADOLID

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Diciembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

-engables ab estimit		PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTICULOS	Unidad	Cleactual	anterior	en más	en menos
7-200	registy's t	Pesetas	'Pesetas	Pesetas	Pesetas
	No. of the	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	in Cultur	tell oie	FREE P.
Harina	Q. m.	63'00	63'00	»	*
Trigo	»	50'00	50'00	*	»
Pan	Kilo	0'67	0'67	<b>»</b>	»
Huevos	Ciento	21'00	21'00	»	»
Leche	Litro	0'70	0'70	*	» »
Carne de vaca	Kilo	4'60	4'60	»	»
Idem de ternera	>>	6'00.	6'00	»	»
Idem de cordero	»	3'80	3'80	<b>»</b>	<b>»</b>
Idem de cerdo	»	5'80	5'80	*	»
Tocino fresco	96 » vd.	2'90	2'90	*	» " » " O B
Bacalao	»	1'50	1'50	»	»
Merluza	»	5'00 a 7'00	4'80	»	»
Pesca fresca ordinaria.		1'50	1'50	»	»
Alubias verdes	»	1'50	1'50	»	»
Cebollas	Hanada	0'15	0'15	**	»
Patatas	Kilo	0'20	0'20	» »	»
Azúcar molida	<b>*</b>	1'60	1'60	<b>»</b>	» »
Arroz	9 » ob	1'05	1'05	»	»
Garbanzos	» »	1'25	1'25	*	>>
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar F. G	»	1'70	1'70	<b>»</b>	>>
Lentejas	20 »	1'00	1'00	»	» »
Café	» »	10'00	10'00	»	»
Vino común	Litro	0'80	0'80	* * *	» »
PROGRAMMENT SHARE CHARLES AND				17.5%	

Valladolid, 2 de Enero de 1928. - El Alcalde, Arturo Yllera.

Núm. 39

#### GOBIERNO CIVIL

Jefatura del distrito minero de Salamanca.

Con el fin de formar la Estadística de Canteras de esta provincia, ordeno por la presente circular a todos los Alcaldes-Presidentes de los Avuntamientos de los términos municipales de la misma donde existan Canteras en explotación, bien por particulares o por los mismos Ayuntamientos, se remitan a este Gobierno civil, antes del día 10 del próximo mes de Enero, relación en que consten las que se explotan, clase de roca, la de los explosivos que se usan, la cantidad en volumen aproximadamente o peso a que ha ascendido el arranque durante el año, el nombre del dueño, el número de obreros que trabajan en ellas, clasificados en hombres y muchachos.

Del celo de las Autoridades

confío no dejarán de cumplir l cuanto se les ordena en esta circular, y menos que tenga que amonestarles para recabar tan impor-

Emilio de la Sierra.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación ejecutiva del Impuesto de cédulas personales de Valladolid

Providencia.-No habiéndose provisto de las correspondientes cédulas personales del corriente ejercicio, ni satisfecho por consiguiente sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que fué previa y debidamente anunciado; de conformidad con lo que dispone el artículo 48 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el único grado de apremio, consistente, en virtud del párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en el total importe de la cédula que les haya correspondido, y cuyos descubiertos se harán efectivos ejecutivamente bajo las prescripciones del artículo 68 y sucesivos de la referida Instrucción de apremios de 1900.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en

Núm. 34

#### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamienio construir, mediante subasta pública, un pabe-Ilón destinado a Casa de Socorro en la calle de López Gómez, de conformidad a lo determinado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios municipales, se anuncia al público a fin de que, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 3 de Enero de 1928.

-- El Alcalde, Arturo Yllera.

### Núm. 13

## Barruelo

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada en 30 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1928, resultando correponder a los señores siguientes:

# Parte real

- D. Eugenio Francos Pérez.
- D.ª Elvira Prieto y Prieto.
- D. Esteban Salgado Francos.
- » Gregorio Ayala Alvaro.

### Parte personal

- D. Virgilio Pérez Negro.
- » Lázaro Reglero San José.
- » Juan Francos Pérez.
- » Anastasio García Gutiérrez.

Los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones quedan expuestos al público a sus efectos.

Se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

Barruelo, 31 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Baudelio Rodríguez.

## Núm. 9

#### Becilla de Valderaduey

Llevada a cabo por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la rectificación del

padrón de habitantes de esta villa correspondiente al año actual, según determina el artículo 34 y concordantes del Reglamento, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal del 1.º al 15 de Enero próximo, al objeto de oir las reclamaciones que se produjeren y fueren justas.

Becilla de Valderaduey, 30 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Burgos.

#### Núm. 5.421

#### Geria

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Geria, 29 de Diciembre de 1927.

—El Alcalde accidental, Félix Olmedo.

# Núm. 4

# Laguna de Duero

El día 16 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta de la corta de 2.506 pinos en el monte Solafuente y Valles, de estos propios, bajo el tipo de 13.776 pesetas 8 céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, haciéndose las proposiciones con arreglo a la legislación vigente y adaptadas al modelo que a continuación se consigna.

Laguna de Duero, 29 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Galo N. Cuesta.

## Modelo de proposición

D...., mayor de edad, vecino de ...., con cédula personal corriente, clase...., número...., enterado de los anuncios para la licitación en pública subasta del aprovechamiento de la corta de 2.506 pinos en el monte Solafuente y Valles, de estos propios, se compromete al disfrute de los mismos por el precio de.... pesetas (en letra)

(Fecha y firma del proponente).

#### Núm. 7

#### Monasterio de Vega

Don Ildefonso García Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 483 y 484, en sesión del día 24 de Diciembre han sido nombrados vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento, por corresponderles en derecho, según el citado Estatuto, los siguientes señores:

#### Parte real

- D. Tomás Palmero Rodríguez.
  - » Tomás Mazón Martínez.
  - » Felipe Pérez García.
  - » Gabino Villalba.

#### Parte personal

- D. Mariano Grajal Regaliza.
- » Valentín Gago Melón.
- » Quirino Gago Solla.
- » Teófilo Gago Espinel.

A la vez quedan expuestos en esta Alcaldía los documentos administrativos que han servido de base para dichos nombramientos, al objeto de que se puedan producir las reclamaciones que se crean justas, precisamente dentro del término de siete días hábiles, según está ordenado por el antedicho Estatuto municipal.

Monasterio de Vega, 30 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Ildefonso García.

# Núm. 28

# Pollos

El día 22 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, segunda subasta, para la venta de un edificio de la propiedad de este municipio, sito en la calle de Zarandona, número 30, de esta localidad, bajo el nuevo tipo de setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de cuantos pueda interesar referida subasta.

Pollos, 2 de Enero de 1928.—El Alcalde, José Valdunciel.

# Núm. 5.440

#### Pozaldez

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector municipal de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, se anuncia al público, para su provisión en

propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el en que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrán presentarse por los solicitantes las oportunas instancias en papel de 1'20 pesetas en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo acompañar también la hoja de servicios.

Pozaldez, 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Indalecio Lorenzo.

# Núm, 5.407

#### Rodilana

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año 1928, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, como así bien las ordenanzas respectivas para efectos legales.

Rodilana, 28 de Diciembre de 1927,--El Alcalde, Tomás Corulla.

#### Núm. 14

#### Saelices de Mayorga

Formadas por este Ayuntamiento (as listas de los individuos mayores contribuyentes de este término en número cuádruplo a que se refiere el artículo 25 de la vigente ley Electoral para Senadores, quedan expuestas al público por el tiempo que dispone el artículo 26 de consabida ley, a los efectos de reclamación.

Saelices de Magorga, 1.° de Enero de 1928.—El Alcalde, Juliano Crespo.

#### Núm. 5.425

#### San Vicente del Palacio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Vicente del Palacio, 28 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Becilla de Valderaduey. Villafrades. Zorita de la Loma. Núm. 5.396

#### Sardón de Duero

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1928, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que los vecinos que lo deseen puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean justas, debiendo advertir que transcurrido que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Sardón de Duero, 22 de Diciembre de 1927. — El Alcalde, Teodoro Suárez.

#### Núm. 5

#### Simancas

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, con el fin de oir reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente según está ordenado.

Lo que hace público para general conocimiento.

Simancas, 30 de Diciembre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Ricardo San José.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castromembibre.

### Núm. 24

#### La Unión de Campos

Don Franciseo Sevillano, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de Utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de los vocales natos de esta Comisión, mediante los vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del ocho de los corrientes en el local del Salón de sesiones de la Casa Consistorial Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.° No se permitirá la entrada en el local a elector alguno después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Unión de Campos, 31 de Diciembre de 1927. — El'Presidente accidental, Francisco Sevillano.

#### Núm. 25

### La Unión de Campos

Don Gerardo del Amo, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que habiendo de procederse, por imperio del artículo 492 del Estatuto municipal, a completar el número o representación de los vocales natos de esta Comisión, designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada;

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día ocho de los corrientes en el local Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Unión de Campos, 31 de Diciembre de 1927.—El Presidente accidental, Gerardo del Amo.

#### Núm. 5.436

# Vega de Valdetronco

Por segunda vez y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno se anuncian vacantes los cargos de Practicante titular de esta Agrupación médica Vega de Valdetronco-Gallegos de Hornija y la de Matrona, con el sueldo de 300 pesetas la primera, de las cuales 210 se pagarán por este Municipio y las 90 restantes por el de Gallegos, cada uno directamente de sus fondos, y la segunda con 25 pesetas de este Municipio, sin perjuicio de lo que el agregado señale para el suyo.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, en papel timbrado de 1'20 acompañadas de los documentos que justifique su cualidad de tal.

Vega de Valdetronco, 28 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

#### Núm. 5.397

#### Villagarcía de Campos

Formada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año actual, con arreglo a los artículos 34 y siguientes del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, del 1.º al 15 de Enero próximo, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que crean pertinentes contra las clasificaciones hechas en la rectificación.

Villagarcía de Campos, 27 de Diciembre de 1927.—El Alcalde accidental, Jesús Francos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Valbuena de Duero. Viloria.

Núm. 33

# VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que torma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Diciembre, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

Sceretaria dei senor	adolid,	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	anterior	actual	m white	HART CON
ARTION	Omdad	Pan E-sen	O obsobs	en más	en menos
	13, 103 453	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	PARTIES.	USA - AND	on treceis	eto que	egen Pr
Pan	Kilo	0'60	0.60	»	»
Trigo	Q. m.	51'00	51'00	*	»
Harina	<b>»</b>	62'00	62'00	»	»
Aceite fino	Kilo	2'80	2'80	<b>»</b>	<b>»</b>
Idem corriente	>>	2'40	2'40	» ·	» »
Jabón «Muro»	<b>»</b>	2'10	2'10	» » »	» · · ·
Idem pinta azul	Pieza	0'65	0'65	» »	» »
Arroz bomba	Kilo	1'30	1'20	»	0'10
Idem corriente	>>	0'80	0'70	*	0'10
Patatas	>>	0'20	0'20	<b>»</b>	»
Bacalao	»	1'50	1'40	*	0'10
Alubias	»	0,30	0'85	» »	0'05
Garbanzos	*	1'00	1'00	<b>»</b>	»
Tocino	» »	3'00	3'25	0'25	»
Azúcar blanquilla	» »	1'75	1'70	»	0'05
Idem pilé	»	1'80	1'80	»	» ·
Huevos	Docena	3'50	3'50	*	»
Leche de vaca	Litro	0'60	0'60	» ( )	» ·
Carne de vaca	Kilo	2'90	2'90	»	>>
Idem de ternera	»	det » at	4'00	» »	» »
Idem de cordero	» »	4'00	4'00	»	*
Sal	<b>&gt;</b>	0'15	0'15	» »	»
Pimiento	»	4'00	4'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»
OTES OTESSE DIES.	BB1 ACTES				

Villalón de Campos, 1.º de Enero de 1928.—El Alcalde, Manuel González.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 5.441

#### Villavellid

Terminado el Padrón municipal rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los quince primeros días del mes de Enero próximo, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Villavellid, 29 de Diciembre de 1927. – El Alcalde, Sixto Alonso.

# ADMINISTRAGIÓN DE JUSTIGIA

Juzgados de`primera instancia e instrucción

Núm. 5.443

VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra del industrial de esta plaza don Acisclo Murcia González, en junta general de acreedores celebrada en el día de ayer, han sido nombrados síndicos don Félix Cuadrado Gutiérrez, don Bernardo Mayor y don Senén Prieto, que tienen aceptado el cargo, previniéndose que se haga entrega a los síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Luís Vacas. — Ante mí: Licenciado, Gregorio Núñez.

Núm. 20

VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Julio Llorente Gallego de la cantidad de

dos mil pesetas, gastos de protesto, intereses y costas que le adeuda don Claudio Escudero Conde, se venden en pública subasta que tendrá lugar ante este Juzgado el día veinte de Enero próximo, a las once de su mañana, los bienes embargados al deudor, que son mil cántaros de vino de la cosecha actual, existentes en una de las bodegas del pueblo de Mucientes, denominada del Infierno, de la propiedad de aquél, y que tiene en depósito, y han sido tasados en cuatro mil pesetas, advirtiéndose a los licitadores que para aspirar al remate habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Luis Vacas. —Ante mí: Licenciado Gregorio Núñez.

2

Núm. 5.366

VALLADOLID.-PLAZA

REQUISITORIA

Angel de Pablos Sanz, natural de Samboal, vecino de este pueblo, de estado casado, profesión jornalero, de 51 años, hijo de Guillermo y Nicolasa, con instrucción y sin antecedentes penales, domiciliado últimamente en Samboal, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, a fin de notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la prisión de esta capital.

Juzgados municipales

Núm. 5.384

VALLADOLID. -PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en diligencia de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 796 del corriente año, por lesiones causadas a Lucía Giménez al ser mordida el día 16 del corriente mes por un caballo de propiedad desconocida, cuyo hecho tuvo lugar en la Plaza del Campillo, de esta ciudad, ha acordado que se cite por medio de la presente y

con los apercibimientos de ley al dueño de expresada caballería causante del hecho denunciado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de Enero próximo, y hora de las diez, a la celebración del correspondiente juicio de taltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo con el Secretario de este Juzgado y sellada con el del mismo, en Valladolid, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete. —El Secretario, E. Mario Aparicio.

# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.431

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente Ejecutivo del Pósito del pueblo de Villalba de los Alcores.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, a don Ventura Rico y don Ratael Rodríguez, se ha dictado la siguiente:

Providencia.- No habiendo satisfecho los deudores relacionados anteriormente sus descubiertos para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 27 de Enero de 1928, a las diez horas de la mañana, en el local del Juzgado, bajo la presidencia del Juez municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndoles que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifiquese esta providencia a los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de 1900:

1.º Que los bienes trabados a los deudores relacionados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expreeados en la siguiente relación:

FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA

#### Del deudor don Ventura Rico

Un solar situado en el pueblo de Villalba de los Alcores, y su calle de Santiago, número 16, capitalizado en 100 pesetas.

# Del deudor don Rafael Rodríguez

Una casa situada en el pueblo de Villalba de los Alcores, y su calle de las Escuelas, número 2, capitalizada en 700 pesetas.

- 2.° Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.
- 3.° Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
- 5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
- 6.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y
- 7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Villalba de los Alcores, 30 de Diciembre de 1927. — El Agente Ejecutivo, Cecilio E. Carrascal.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.